

Pon tu **granito** de arena

por un mejor
SAN JUAN

Un chavito es suficiente.



16. Un consumidor compró a un comerciante un bien a crédito. El costo del bien es de \$1,500, pero en la factura comercial le desglosan separadamente el cargo de intereses por el período del financiamiento, lo cual aumentó el monto total adeudado a \$2,150. ¿Cuál es el precio de venta para propósitos del impuesto municipal?

El precio de venta para propósitos del impuesto municipal será de \$1,500.

17. Un consumidor visita un restaurante ubicado en el Municipio y adquiere comida, bebidas carbonatadas y bebidas alcohólicas. El comerciante desglosa en la factura los precios de venta de los bienes adquiridos y añade la propina recomendada como sigue:

	PRECIO
COMIDA	\$40.00
BEBIDAS CARBONATADAS	\$5.00
BEBIDAS ALCOHOLICAS	\$20.00
Sub-total	\$65.00
Propina sugerida	\$10.00
Total de factura	\$75.00

¿Cuál es el precio de venta para propósitos del impuesto municipal?
El precio de venta para propósitos del impuesto municipal será sobre la comida y las bebidas carbonatadas y alcohólicas ó \$65.00.

18. Un consumidor compró a un comerciante un certificado de regalo de \$500. ¿Se considerará esta transacción como una venta bajo la Ordenanza y el Reglamento?

La transacción no se considerará una venta.

19. Un consumidor compró a un comerciante un televisor de \$500 con un cupón de descuento de \$500 emitido directamente por el fabricante del televisor. ¿Se considerará esta transacción como una venta bajo la Ordenanza y el Reglamento?

La transacción se considerará una venta.

REGLAS PARA DETERMINAR LA FUENTE DONDE OCURRE LA VENTA AL DETAL DE BIENES.

20. Un consumidor visita una pequeña tienda localizada en el centro urbano del Municipio y compra un bien sujeto al impuesto municipal en dicha tienda. El consumidor realiza el pago de dicho bien y abandona la tienda en posesión del mismo. ¿Dónde ocurre la fuente de venta al detal?

Esta venta al detal se considera que es de fuentes del Municipio y por lo tanto, sujeto al impuesto municipal.

21. Un consumidor visita una tienda por departamentos en el Municipio de Guaynabo y compra un bien. El consumidor realiza el pago de dicho bien y abandona la tienda en posesión del mismo. ¿Dónde ocurre la fuente de venta al detal?

Esta venta al detal se considera que no es de fuentes del Municipio y por lo tanto, no está sujeto al impuesto municipal impuesta por la Ordenanza.

22. Un consumidor adquiere bienes sujetos al impuesto municipal de un comerciante cuyo lugar de negocios está localizado en el Municipio de San Juan. El consumidor solicita y paga al comerciante por la entrega de los bienes en su residencia en el Municipio de Guaynabo. Cualquier daño que ocurra al bien durante el proceso de entrega, será responsabilidad del comerciante. ¿Dónde ocurre la fuente de venta al detal?

Esta venta al detal se considera que es de fuentes del Municipio porque la venta se perfeccionó en el Municipio.

23. Un consumidor residente del Municipio de San Juan, adquiere bienes sujetos al impuesto municipal de un comerciante cuyo lugar de negocios está localizado en el Municipio de Guaynabo. El consumidor solicita y paga al comerciante por la entrega de los bienes en su residencia en el Municipio de San Juan.

Cualquier daño que ocurra al bien durante el proceso de entrega será responsabilidad del comerciante.

¿Dónde ocurre la fuente de venta al detal?
Esta venta al detal se considera que no es de fuentes del Municipio porque la venta se perfeccionó en el Municipio de Guaynabo.

DISTRIBUCIÓN DE RECAUDOS

24. ¿Cómo se distribuirá el impuesto? Los recaudos por concepto del impuesto municipal se distribuirán de la siguiente manera:

El 95% del impuesto municipal cobrado y remitido al Municipio se destinará para subsidiar el costo por el recogido, acarreo y disposición de desperdicios sólidos, servicios de salud y seguridad e infraestructura, que actualmente ofrece el Municipio. El 1% del impuesto municipal cobrado y remitido al Municipio, se destinará a un Fondo de Emergencias. El 4% del impuesto municipal cobrado se destinará a resarcir al comerciante por los gastos en que éste incurra en la implantación y operación de la Ordenanza y este Reglamento. Es decir, el comerciante podrá utilizar estos fondos para costear los gastos en que incurra en el cobro y depósito del impuesto municipal.

FRACCIONES DE CENTAVO

25. ¿Qué sucede en los casos en que el cómputo del impuesto municipal incluya la fracción de un centavo?
Se cobrará un centavo adicional sólo si la fracción es igual o mayor que la mitad de un centavo.

26. ¿Dónde se radica la Declaración?

La Declaración puede radicarse personalmente en el Municipio o utilizando el Servicio Postal Federal. La dirección para enviar la Declaración por el Servicio Postal Federal es:

DEPARTAMENTO DE FINANZAS,
MUNICIPIO DE SAN JUAN
PO Box 70179
San Juan, PR 00936-8179



EXENCIONES

8. ¿Cuáles ventas al detal no estarán sujetas al impuesto municipal?

Las medicinas para consumo humano que puedan ser adquiridas única y exclusivamente por receta médica, las prótesis, la insulina y el oxígeno; el arrendamiento de propiedad inmueble, los vehículos de motor, combustible, los bienes inmuebles, bienes para la exportación, artículos para la manufactura, artículos vendidos en tiendas de terminales aéreos o marítimos a personas que salgan de Puerto Rico, las compras y ventas efectuadas por cualquier agencia, subdivisión o instrumentalidad del Gobierno Federal; las compras y ventas efectuadas por cualquier departamento, agencia, administración, negociado, junta, comisión, oficina, corporación pública, instrumentalidad pública y municipio

costos de matrícula; intereses y otros cargos por el uso del dinero, y los cargos por servicios provistos por instituciones financieras; servicios y comisiones de seguros, servicios de salud o médico-hospitalarios, y los servicios prestados por personas cuyo volumen de negocio anual no exceda de \$50,000.

10. ¿Cuáles son los servicios profesionales designados?

Significa servicios legales y los siguientes servicios profesionales, según regulados por sus respectivas Juntas Examinadoras adscritas al Departamento de Estado de Puerto Rico:

- a. Agrónomos
- b. Arquitectos y arquitectos paisajistas

a un descuento. El comerciante no recibirá reembolso por dicho descuento de alguna tercera persona. ¿Cuál es el precio de venta para propósitos del impuesto municipal?

El precio de venta para propósitos del impuesto municipal será de \$425.

13. Un consumidor fue a un restaurante con su familia y el costo de la comida, según desglosado en la factura, fue de \$135. El consumidor incluyó, al momento de hacer el pago, una propina de \$18, por lo que el pago total fue de \$153.

¿Cuál es el precio de venta para propósitos del impuesto municipal?

El precio de venta de la comida para propósitos del impuesto municipal será de \$135.



del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; artículos que constituyan una mudanza, derechos de admisión a eventos de atletismo o de otro tipo auspiciados por escuelas elementales, intermedias, superiores, universidades o colegios, públicas o privadas, dedicadas a la prestación de servicios educativos.

9. ¿Cuáles servicios no estarán sujetos al impuesto municipal?

Servicios rendidos a una persona dedicada al ejercicio de una actividad de industria o negocio o para la producción de ingresos, los servicios profesionales designados, los servicios provistos por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, los cargos por servicio eléctrico, los cargos por servicio de acueductos y alcantarillados, servicios educativos, incluyendo

- c. Contadores Públicos Autorizados
- d. Corredores, Vendedores y Empresas de Bienes Raíces
- e. Delineantes Profesionales
- f. Evaluadores Profesionales de Bienes Raíces
- g. Geólogos, e
- h. Ingenieros y Agrimensores

11. ¿Tiene el consumidor que pagar el impuesto municipal en las compras de bienes y transacciones exentas?

No. El consumidor no tendrá que pagar al comerciante el impuesto municipal al momento de la compra de bienes y transacciones exentas.

12. Un consumidor compró al comerciante un televisor cuyo precio regular era de \$500 pero que estaba a la venta al precio especial de \$425. El consumidor no entregó al comerciante cupón, certificado u otro documento acreditativo

14. Un consumidor compró al comerciante un televisor a crédito. El costo del televisor es de \$2,800 pero en la factura comercial le computan el cargo de intereses por el período del financiamiento, lo cual aumentó el monto total adeudado a \$3,450. ¿Cuál es el precio de venta para propósitos del impuesto municipal?

El precio de venta para propósitos del impuesto municipal será de \$2,800.

15. Un consumidor contrató al comerciante para la reparación del techo de su residencia. La factura comercial por dichos servicios totalizó \$2,300 y detalla separadamente el costo de los materiales usados por un total de \$850. ¿Cuál es el precio de venta para propósitos del impuesto municipal?

El precio de venta para propósitos del impuesto municipal será de \$2,300.

INFORMACIÓN GENERAL

1. ¿Qué es el impuesto municipal?

El impuesto municipal sobre las ventas y usos dentro del Municipio de San Juan, es la cantidad que resulte de la aplicación del uno por ciento (1%) sobre el precio de venta de toda transacción de venta de una partida tributable y de transacciones combinadas o sobre el precio de compra por el uso, almacenaje o consumo de una partida tributable dentro del Municipio de San Juan. La aplicación del impuesto estará sujeta a las exenciones concedidas en la Ordenanza y en el Reglamento adoptado para el cobro del impuesto.

2. ¿Sobre qué se impone el impuesto municipal?

El impuesto municipal se impone sobre toda venta de propiedad mueble tangible, servicios, derechos de admisión y transacciones combinadas realizadas en el Municipio por cualquier persona, que no estén expresamente exentos por la Ordenanza y el Reglamento. Esto se conoce como partida tributable.

3. ¿Quién está sujeto al pago del impuesto municipal?

Toda persona natural o jurídica que adquiera un bien o servicios al detal de una partida tributable en el Municipio, será responsable del pago del impuesto municipal. El impuesto municipal, generalmente, se paga directamente al comerciante al momento de la compra de los bienes y servicios. El comerciante viene obligado a remitirla al Departamento de Finanzas Municipal.

4. ¿Quién es un comerciante o vendedor al detal?

Significa toda persona dedicada al negocio de ventas de partidas tributables en el Municipio de San Juan, incluyendo a cualquier mayorista.

5. ¿Qué es la aportación comercial?

La aportación comercial es una aportación que hace el Municipio a los comerciantes para resarcir a los mismos por los gastos incurridos en la implementación, operación y administración de los procedimientos relacionados al impuesto municipal. Se determinó que cada comerciante tiene derecho a un cuatro por ciento (4%) del total del impuesto municipal retenidos. Por lo tanto, los comerciantes vienen obligados a remitir al Departamento de Finanzas Municipal, el 96% del impuesto municipal.

6. ¿Cuándo comienza?

Las disposiciones del Reglamento comenzarán a regir a partir del 1 de agosto de 2006.

7. ¿Cómo utilizará el Municipio el impuesto?

Se utilizará, sin que se entienda como una limitación, para cubrir parte de los servicios de recogido y disposición de desperdicios sólidos del Municipio, servicios de salud y seguridad, infraestructura y para establecer el Fondo de Emergencias del Municipio.



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
SAN JUAN, CIUDAD CAPITAL
Jorge A. Santini Padilla - Alcalde

Guía para
consumidores



Pon tu
granito
de arena

por un mejor
SAN JUAN

Un chavito es suficiente.



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
SAN JUAN, CIUDAD CAPITAL
Jorge A. Santini Padilla - Alcalde